

RESOLUCION de 5 de junio de 1998, de la Universidad de Jaén, por la que se corrigen errores producidos en la de 4 de mayo, por la que convocaba concurso público para la provisión de diversas plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

Habiéndose publicado Resolución de 4 de mayo de 1998 (Boletín Oficial del Estado de 29 de mayo de 1998), de la Universidad de Jaén, por la que se convocaba concurso público para la provisión de diversas plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, se han observado errores que es preciso rectificar.

En consecuencia, y de acuerdo con lo preceptuado en el art. 105.2.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, este Rectorado resuelve efectuar la siguiente corrección:

En las plazas números 9 y 10, en el apartado Actividad docente, dice Propia del Area y debe decir Enseñanzas a cargo del área en la Escuela Universitaria Politécnica de Linares.

Jaén, 5 de junio de 1998.- El Rector, Luis Parras Guijosa.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

ORDEN de 4 de junio de 1998, por la que se financia la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Sevilla con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales incluidas en conciertos con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1997.

Determinada por Decreto 219/1997, de 30 de septiembre, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 1997, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizadas por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Sevilla ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4.1 del mismo Decreto.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto 219/1997, de 30 de septiembre, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1997,

D I S P O N G O

Primero. Dentro de los límites establecidos por el artículo 3 del Decreto 219/1997, de 30 de septiembre, se financian en un 75% las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la Diputación Provincial de Sevilla al Banco de Crédito Local por los créditos concedidos por esta Entidad para la ejecución de los proyectos de obras afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 1997.

Segundo. Se concede una subvención a la Diputación Provincial de Sevilla por un importe total de 14.252.721 ptas., desglosado en las cantidades que figuran en Anexo a la presente Orden y con destino a las Corporaciones Locales deta-

lladas en el mismo, en el que consta, igualmente, las aportaciones de la Administración estatal, provincial y local.

Tercero. Los proyectos de obra que se subvencionan son los determinados en el acuerdo alcanzado por la Comisión Provincial de Seguimiento para el Programa de Fomento de Empleo Agrario de 1997 y para las Entidades Locales que se relacionan en el Anexo.

Cuarto. Conforme dispone el artículo 8 del Decreto 219/1997, de 30 de septiembre y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario de 1997, la Diputación Provincial de Sevilla podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 19.003.628 ptas.

Quinto. La Diputación Provincial de Sevilla deberá remitir a la Consejería de Gobernación y Justicia antes del 31 de diciembre de 1998 valoración definitiva de las obras ejecutadas en los términos que establece el Decreto y el Convenio regulador del Programa de Fomento de Empleo Agrario 1997.

En cualquier caso, el expediente correspondiente a la citada valoración debe aportar certificación acreditativa en la que se indique relación municipalizada de todos y cada uno de los proyectos de obras realizadas con indicación expresa de las cuantías finales aportadas por cada uno de los organismos participantes.

Sexto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 219/1997, de 30 de septiembre, las Entidades Locales beneficiarias deberán colocar en cada obra afecta al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1997 y en lugar visible un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 127/1985, de 12 de junio, regulador del manual de identidad corporativo de la Junta de Andalucía.

Séptimo. Se ordena la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía así como su traslado a la Diputación Provincial de Sevilla y al Banco de Crédito Local, a los efectos pertinentes.

Sevilla, 4 de junio de 1998

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

ANEXO

CORPORACION LOCAL	APORTACION INEM	APORTACION JUNTA AND.	APORTACION DIP.PROV.	APORTACION MUNICIPAL
CUERVO DE SEVILLA, EL	10.000.000	3.000.000	1.000.000	4.845.630
ECIJA	15.552.109	4.665.633	1.555.211	7.131.901
GERENA	6.983.447	2.095.034	698.345	1.578.841
GILENA	13.312.248	3.993.674	1.331.225	17.180.139
TOCINA	1.661.264	498.380	166.126	835.814
TOTAL:	47.509.068	14.252.721	4.750.907	31.572.325

CORRECCION de errores del Decreto 292/1997, de 23 de diciembre, por el que se modifica la relación de puesto de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente. (BOJA núm. 12, de 31.1.98).

Advertidos errores en el Decreto 292/1997, de 23 de diciembre (BOJA núm. 12, de 31 de enero de 1998), por el que se modifica la relación de puesto de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente, procede rectificarlos como sigue:

- Página 1.072:
Código: 811448.
Denominación: Agente Medio Ambiente.
Donde dice: C. Específico X-XX-.
Debe decir: C. Específico X-XXX.

- Página 1.073:
Código: 840606.
Denominación: Encargado de zona.
Donde dice: C. Específico X-XX-.
Debe decir: C. Específico X-XXX.

Código: 840608.
Denominación: Agente Medio Ambiente.
Donde dice: C. Específico X-XX-.
Debe decir: C. Específico X-XXX.

- Página 1.074:
Código: 840654.
Denominación: Agente Medio Ambiente.
Donde dice: C.D. 16.
Debe decir: C.D. 15.

- Página 1.091:
Código: 841028.
Denominación: Encargado de zona.
Donde dice: C. Específico X-XX-.
Debe decir: C. Específico X-XXX.

- Página 1.095:
Código: 841134.
Denominación: Celador Segunda Forestal.
Donde dice: U.T. Corredor Plata.
Debe decir: U.T. Campiña.

Código: 841146.
Denominación: Celador Segunda Forestal.
Donde dice: U.T. Campiña.
Debe decir: U.T. Corredor Plata.

Código: 841132.
Denominación: Agente Medio Ambiente.
Donde dice: Núm. 15.
Debe decir: Núm. 14.

Código: 841124.
Denominación: Agente Medio Ambiente.
Donde dice: Núm. 7.
Debe decir: Núm. 8.

Sevilla, 26 de mayo de 1998

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 21 de mayo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el arrendamiento del local que se indica.

De conformidad con lo previsto en el art. 84.2 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 218 del Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto 276/87, de 11 de noviembre, se hace público lo siguiente:

1.º Por Resolución del Secretario General Técnico de 31 de marzo de 1998 se autoriza la iniciación de expediente, por el sistema de contratación directa, para el alquiler de local contiguo al Servicio de Consumo de la Delegación Provincial de Trabajo e Industria de Granada.

2.º La autorización se motiva por el supuesto excepcional de peculiaridad de la necesidad a satisfacer, ya que el referido local se destinará a almacén y archivo del Servicio de Consumo y se encuentra ubicado de forma contigua al mismo.

3.º Tramitado el preceptivo procedimiento con arreglo a las prescripciones de los artículos 177 y concordantes del citado Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio, con fecha 21 de mayo de 1998, se acuerda por Resolución del Secretario General Técnico la adjudicación directa del arrendamiento reseñado a la empresa Obras y Arrendamientos Urbanos de Granada, S.A., propietaria del local sito en Plaza de

los Campos, 4, 1.º, 1.ª, derecha-izquierda, de Granada, con una superficie de 80,80 metros cuadrados y por una renta mensual de 85.640 ptas., incluido Impuesto Sobre el Valor Añadido, Gastos de Comunidad e Impuesto Sobre Bienes Inmuebles.

Sevilla, 21 de mayo de 1998.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 25 de mayo de 1998, de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvencionados con cargo al programa presupuestario 23E y concedidos al amparo de la Orden de 9 de mayo de 1997, de desarrollo y convocatoria de los Programas de Fomento de Empleo de la Mujer en Andalucía, establecidos en el Decreto 56/1995.

Programa: Formación Profesional Ocupacional

Nº EXPEDIENTE	ENTIDAD	IMPORTE
98.35/97.M	Ancysa, Gestión Sociocultural, S.L.	8.966.400 ptas.
98.15/97.M	Asamblea Autónoma de la Cruz Roja Española de Andalucía. Centro de Iniciativas para la Formación Agraria (CIFASA)	10.494.900 ptas.98.14/97.M 5.256.900 ptas.
98.24/97.M	Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios (C.S.I.-C.S.I.F.)	15.889.800 ptas.
98.20/97.M	Confederación General del Trabajo de Andalucía	8.362.575 ptas.
98.34/97.M	Empresa Pública para el Desarrollo Agrario y Pesquero de Andalucía (D.A.P.)	21.300.227 ptas.
98.01/97.M	Federación Andaluza de Desempleados Mayores de 40 Años.	7.779.750 ptas.
98.04/97.M	Federación Andaluza de Municipios y Provincias	12.835.050 ptas.
98.18/97.M	Federación de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía	19.822.800 ptas.
98.30/97.M	Fondo Promoción de Empleo	38.780.085 ptas.
98.29/97.M	Fundación Forja XXI	22.931.400 ptas.
98.22/97.M	Fundación por el Progreso de Andalucía	27.979.500 ptas.
98.22/97.M	Fundación por el Progreso de Andalucía	12.342.750 ptas.
98.28/97.M	Gabinete Contas, S.L.	2.628.450 ptas.
98.09/97.M	Instituto de Promoción y Apoyo al Desarrollo	7.584.000 ptas.
98.19/97.M	Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir	26.767.500 ptas.
98.13/97.M	Red Andaluza de Alojamientos Rurales	10.589.250 ptas.
98.12/97.M	Servicio Integral de Consultoría Multidisciplinar, S.L.	15.400.200 ptas.
98.23/97.M	Unión de Pequeños Agricultores	6.974.850 ptas.
98.03/97.M	Unión Sindical Obrera de Andalucía	17.860.950 ptas.

Sevilla, 25 de mayo de 1998.- El Director General, Antonio Barba Toro.

RESOLUCION de 25 de mayo de 1998, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se publica la relación de subvenciones concedidas en virtud de la Orden de 24 de abril de 1997, por la que se hacen públicas las normas reguladoras de la concesión de ayudas del programa andaluz de promoción de instalaciones de energías renovables para el período 1996-1998 (PROSOL 96-98).

El artículo 7 de la citada Orden de 24 de abril de 1997, establece la obligatoriedad de la publicación de las subven-

ciones en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se le imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención. También indica que no será necesaria la publicidad en aquellas subvenciones que por su escasa cuantía a afectar a gran número de beneficiarios se establezcan en las Leyes anuales del Presupuesto.

La Ley 7/1977, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1998, establece en su artículo 18, Apartado Tres, que no será necesario el requisito de la publicidad a que se refiere el artículo 109 de la Comunidad Autónoma de Andalucía cuando el importe de la subvención sea inferior a 750.000 ptas.

En consecuencia, se relacionan a continuación las subvenciones por importe igual o superior a 750.000 ptas., concedidas hasta el 31 de marzo de 1998, dentro del programa PROSOL 96-98, cuya finalidad es la promoción de instalaciones de energías renovables en el período 1996-1998, agrupadas por crédito presupuestario, y con expresión de fecha de la Resolución, ayuda pública concedida y beneficiario:

Crédito presupuestario: 13.00.17.00.760(B).62A (Corporaciones Locales)

Instalaciones solares térmicas

Fecha Resolución	Ayuda pública	Beneficiario
3/09/97	1.194.982	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOGUER
3/09/97	4.299.356	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOGUER
3/09/97	1.198.767	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOGUER
18/03/98	1.187.948	AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY

Crédito presupuestario: 13.00.17.00.77301.62A (Empresas privadas)

Instalaciones solares térmicas

Fecha Resolución	Ayuda pública	Beneficiario
25/03/97	1.109.502	BARREIRO FERNANDEZ, FRANCISCO
30/06/97	1.022.726	CORRAL DEL REY S.CO.O.AND.
16/07/97	3.696.251	REYSOL NERJA, S.A.
23/07/97	1.168.848	GAMARCA, S.L.
29/07/97	787.683	LA CASA AMARILLA, S.L.
7/08/97	8.990.784	TE-PE, S.A.
3/09/97	3.797.166	CLINICA ESPERANZA DE TRIANA, S.A.
3/09/97	1.536.874	PROEMASA, S.A.
10/09/97	1.958.149	MANUEL Y CLARA PEÑA MAZORRA CB
10/09/97	4.553.987	BALCON DE EUROPA, S.A.
17/09/97	1.460.510	HOSTERIA DEL LAUREL, S.L.
1/10/97	943.052	JIMENEZ GUERRERO, EUGENIO
22/10/97	988.959	REBALAJE, S.L.
28/10/97	1.033.269	CAMPESTUR, S.L.
20/11/97	5.465.455	HOTEL LA LANCHA, S.L.
3/12/97	5.244.995	ORION HOTELES, S.L.
17/12/97	5.704.725	HOTELES BELLAVISTA, S.A.
17/12/97	840.139	HOTEL RESIDENCIA LOS CANTAROS, S.A.
23/12/97	883.459	PROFASAN
23/12/97	2.533.783	CLUB LA COSTA, S.L.
13/01/98	904.577	RESIDENCIA DE ANCIANOS VIRGEN DEL ROCIO, S.L.
13/01/98	900.750	VEIRA MALVIS, MANUEL
25/02/98	1.129.237	HOTEL HERMANOS CASTILLO, S.A.
4/03/98	4.146.380	HOTEL PLAYA DE LA LUZ, S.A.
18/03/98	1.033.536	BOMBA GONZALEZ, MANUEL

Instalaciones solares fotovoltaicas

Fecha Resolución	Ayuda pública	Beneficiario
30/06/97	1.321.237	VAZQUEZ ROBLES, ISABEL
30/06/97	2.663.464	DEHESA DE LOS RECITALES, S.L.
23/07/97	1.540.556	AGROPECUARIA EL PUERTO, S.L.
7/08/97	4.303.143	VALLEJO PIZARRO, IGNACIO
7/08/97	1.845.162	BATAN DE LAS MONJAS, S.L.
17/09/97	1.812.234	MORENO CEREJO, RAFAEL
17/09/97	853.439	JOMABELIG, S.L.
17/09/97	853.439	JOMABELIG, S.L.
24/09/97	2.662.310	MANUEL PEREZ GARCIA, S.A.
24/09/97	853.439	JOMABELIG, S.L.
1/10/97	786.515	JOAQUIN CABEZAS Y M. CARMEN CAYUELAS C.B.
1/10/97	2.834.466	MAÑUELAS, S.A.
7/10/97	6.773.240	SCHATZ, FRIEDRICH KARL
15/10/97	1.209.511	VALLEFOR, S.A.
22/10/97	788.795	CASAS RURALES LOS MOLINOS Y SERV.ASIST. TECNICA, S.L.
22/10/97	788.795	CASAS RURALES LOS MOLINOS Y SERV.ASIST. TECNICA, S.L.
22/10/97	788.795	CASAS RURALES LOS MOLINOS Y SERV.ASIST. TECNICA, S.L.
22/10/97	1.369.447	GARCIA DE QUESADA, AURELIA
28/10/97	853.439	VOLTEONES, S.A.
28/10/97	853.439	HERMANOS PAGAN, C.B.
20/11/97	1.082.907	AGROPECUARIA GUADALMENA, S.L.
26/11/97	1.739.195	AGROPECUARIA GUADALMENA, S.L.
3/12/97	777.723	RAMOS SAINZ, MARIA SANTO
3/12/97	1.246.854	AGUILERA DE CASTRO, MARIA REYES
9/12/97	1.064.341	MONTE DE PIEDAD C.A. HUELVA Y SEVILLA
4/03/98	3.921.557	AMEPA, SOCIEDAD CIVIL

Crédito presupuestario: 13.00.17.00.78000.62A (Familias e instituciones sin fines de lucro)

Instalaciones solares térmicas

Fecha Resolución	Ayuda pública	Beneficiario
23/07/97	1.193.319	MOVIMIENTO APOSTOLADO FAMILIAR SAN JUAN AVILA
23/07/97	1.270.529	FUNDACION BENEFICA DOCENTE C.G. MORENO BACHILLER
7/08/97	1.631.028	SDAD. SAN FCO. DE SALES INSP. SALESIANOS
7/08/97	1.468.840	JURADO CASTRO, GODOFREDO
7/08/97	923.166	JURADO CASTRO, GODOFREDO
3/09/97	2.561.180	APROSMO
3/09/97	2.389.355	HNAS. FRANCISCANAS DE LOS SAGRADOS CORAZONES
7/10/97	5.803.450	ASOCIACION BENEFICO SOCIAL "EL SALVADOR"
7/10/97	1.022.410	A.D.I.P.A.
20/11/97	4.034.264	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS MARBELLA 2000

Instalaciones solares fotovoltaicas

Fecha Resolución	Ayuda pública	Beneficiario
13/05/97	4.347.522	D'AUMLING, WERNER JOHANN
13/05/97	2.681.548	SEOANE YARZA, ALFONSO

24/09/97	908.561	BONANY RODRIGUEZ, RICARDO
28/10/97	931.508	ALCALDE SEGOVIA, ANTONIO
20/11/97	2.219.958	FERNANDEZ CANO, RAIMUNDO
20/11/97	900.949	MOLINERO MARTINEZ, GREGORIO
31/03/98	1.121.772	MUÑOZ MUÑOZ, JULIO

Sevilla, 25 de mayo de 1998.- El Director General, Francisco Mencía Morales.

RESOLUCION de 27 de mayo de 1998, de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvencionados con cargo al programa presupuestario 23E y concedidos al amparo de la Orden de 2 de mayo de 1997, de desarrollo y convocatoria de los Programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía.

Programa: Formación Profesional Ocupacional.

Nº EXPEDIENTE	ENTIDAD	IMPORTE
98.138/97.J	Miguel Angel Sánchez Maza	1.090.200 ptas.
98.189/97.J	Enrique Almisas Albendiz (Academia Zeus)	1.848.600 ptas.
98.125/97.J	Ancysa, Gestión Sociocultural	3.792.000 ptas.
98.048/97.J	Asociación Cultural para el Fomento de la Calidad de los Recursos Humanos (ACFOR)	5.256.900 ptas.
98.165/97.J	Ayuntamiento de Estepa	3.792.000 ptas.
98.102/97.J	Ayuntamiento de Motril	1.562.000 ptas.
98.127/97.J	Barbeyto Alvarez, Gustavo y otros, S.C.	5.853.600 ptas.
98.076/97.J	Centro de Psicología Anco, S.C.A.	1.232.400 ptas.
98.153/97.J	Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Occidental	1.725.600 ptas.
98.115/97.J	Comité de Entidades para la Economía Social de Andalucía (CEPES)	19.339.200 ptas.
98.122/97.J	Consortio Guadalteba	3.792.000 ptas.
98.061/97.J	Concierto de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía	15.310.893 ptas.
98.024/97.J	Confederación Andaluza de Minusválidos Físicos (CAMF)	102.548.890 ptas.
98.214/97.J	Consejo Andaluz de Colegios de Abogados	113.850.000 ptas.
98.064/97.J	Empresa de Gestión Medioambiental, S.A.	56.260.000 ptas.
98.016/97.J	Federación Andaluza de Asociaciones de Sordos (F.A.S.)	58.609.600 ptas.
98.003/97.J	Federación Andaluza de Asociaciones Protectoras de Deficientes Mentales (FADME)	31.309.470 ptas.
98.052/97.J	Fondo Promoción de Empleo	229.419.205 ptas.
98.210/97.J	Fundación Escuela Organización Industrial	44.850.000 ptas.
98.068/97.J	Fundación Laboral de la Construcción	160.399.380 ptas.
98.044/97.J	Fundación por el Progreso de Andalucía	34.543.350 ptas.
98.112/97.J	System, Centros de Formación, S.L.	14.455.400 ptas.
98.036/97.J	Unicaja	22.586.600 ptas.
98.035/97.J	Unión de Pequeños Agricultores (U.P.A.)	8.908.950 ptas.
98.013/97.J	Unión Sindical Obrera de Andalucía	27.348.600 ptas.
98.072/97.J	Universidad de Almería	474.000 ptas.
98.215/97.J	Universidad de Sevilla	3.750.000 ptas.

Sevilla, 27 de mayo de 1998.- El Director General, Antonio Barba Toro.

RESOLUCION de 2 de junio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 335/1996, interpuesto por Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 26 de noviembre de 1997, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 335/1996, promovido por Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Desestimar el recurso interpuesto por la representación procesal de Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla, contra las resoluciones a que se hizo mención en el Fundamento de Derecho Primero de esta sentencia, que confirmamos por ajustadas al Ordenamiento Jurídico, así como la sanción que en las mismas se impone a la actora. Sin costas.

Sevilla, 2 de junio de 1998.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 2 de junio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1754/1995, interpuesto por Construcciones Cosean, SL.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 12 de diciembre de 1997, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 1754/1995, promovido por Construcciones Cosean, S.L., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que desestimando el recurso contencioso-administrativo núm. 1754/95, interpuesto por el Procurador don Eduardo Escudero Morcillo en nombre y representación de la entidad Construcciones Cosean, S.L., declaramos la conformidad a Derecho del acuerdo impugnado, precitado en el fundamento jurídico primero de esta sentencia. Sin costas.

Sevilla, 2 de junio de 1998.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 3 de junio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1517/95, interpuesto por Centros Comerciales Pryca, SA.

En el recurso contencioso-administrativo número 1517/95, interpuesto por Centros Comerciales Pryca, S.A., contra la desestimación por silencio administrativo del recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Delegación

Provincial de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de Córdoba, de fecha 23.3.95, recaída en el expediente sancionador núm. 270/93, por la que se le impuso una sanción de multa de 500.000 pesetas, la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado sentencia con fecha 22 de julio de 1997, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Centros Comerciales Pryca, S.A., anulamos, por caducidad del expediente en que fueron dictadas, la Resolución reseñada que fueron objeto del recurso. Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas».

En virtud de lo establecido en el artículo 2.º 5 de la Orden de 8 de julio de 1996, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 3 de junio de 1998.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 3 de junio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1670/95, interpuesto por Centros Comerciales Continente, SA.

En el recurso contencioso-administrativo número 1670/95, interpuesto por Centros Comerciales Continente, S.A., contra la desestimación por silencio administrativo del recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de Huelva, de fecha 8 de junio de 1995, recaída en expediente sancionador núm. 19/94, por la que se le impuso una sanción de multa de 100.001 pesetas, la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado sentencia con fecha 21 de mayo de 1997, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Desestimamos el recurso interpuesto por la Entidad "Centros Comerciales Continente, S.A. (CONTISA)" contra la Resolución de la Consejería de Industria y Turismo, que se declara conforme a Derecho. Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas».

En virtud de lo establecido en el artículo 2.º 5 de la Orden de 8 de julio de 1996, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 3 de junio de 1998.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

ACUERDO de 28 de mayo de 1998, de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se delega la competencia de expedir copias autenticadas en la Unidad de Registro.

De conformidad con el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los Servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, la competencia de autenticación de copias de documentos privados y públicos, realizados mediante cotejo con el original, corresponde a las Jefaturas de Sección y Organos asimilados responsables de cada Registro General de documentos.

Correspondiendo a este Departamento dicha competencia, por depender de él la responsabilidad del Registro General y con el fin de facilitar la presentación de documentos y salvar las dificultades que pudieran existir para la autenticación de copias y recibirlas, se hace necesario, por razones técnicas, proceder a la delegación de la correspondiente competencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 47 de la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, por todo ello

ACUERDO

Primero. Delegar en la Unidad de Registro General de documentos de esta Delegación Provincial la competencia de autenticación de copias de documentos privados y públicos, atribuida a este Departamento, que se presenten en dicha Unidad.

Segundo. La presente delegación de competencia deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 28 de mayo de 1998.- El Delegado, Francisco García Martínez.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 26 de mayo de 1998, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se hace pública la relación de entidades deportivas inscritas, cambios de denominación, modificación de estatutos y bajas efectuados en el Registro de Asociaciones y Federaciones Deportivas de la Junta de Andalucía.

Por Decreto 13/85, de 22 de enero, se creó el Registro de Asociaciones Deportivas de la Junta de Andalucía, dependiente de la Dirección General de Juventud y Deportes (actual Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva), ampliándose posteriormente su ámbito a las Federaciones Andaluzas de Deportes, en virtud del Decreto 146/85, de 26 de junio, que reguló la constitución, estructuras y fines de las Federaciones Andaluzas de Deportes. El funcionamiento del citado Registro se regula en la Orden de 17 de enero de 1990.

Por todo ello, tengo a bien hacer pública la siguiente relación de entidades deportivas inscritas, cambios de denominación, modificación de estatutos y bajas efectuados en el Registro de Asociaciones y Federaciones Deportivas de la

Junta de Andalucía, como continuación de la publicación en el BOJA núm. 47, de 28.4.98.

Relación de Entidades Deportivas inscritas:

- 8055. C.D. Gójar. Gójar (Granada).
- 8056. Peña El Jilguero Linar. La Línea de la Concepción (Cádiz).
- 8057. Club de Vela Adaptada Málaga. Málaga.
- 8058. C.D. de Sordos de Almería. Almería.
- 8059. A.D. Centro de Investigaciones Científicas. Marbella (Málaga).
- 8060. A.D. de Monteros de las Sierras Andaluzas. Andújar (Jaén).
- 8061. A.D. Escudería La Corchera. Estación de San Roque (Cádiz).
- 8062. Peña Ciclista Fuente Palmera. Fuente Palmera (Córdoba).
- 8063. Club Patín Fuente Palmera. Fuente Palmera (Córdoba).
- 8064. Pony Club Granada. Granada.
- 8065. Kmar A.D. Jaén.
- 8066. A.D. Fútbol Sala Cabra. Cabra (Córdoba).
- 8067. Peña Caballista de Mijas Costa La Alberquilla. Mijas (Málaga).
- 8068. S.D. Rey Alí. Jaén.
- 8069. A.D. de Fitness Andalucía Saludable. Sevilla.
- 8070. A.D. Valverde. Valverde del Camino (Huelva).
- 8071. A.D. Pedro Abad. Pedro Abad (Córdoba).
- 8072. Los Humosos S.D. de Caza. Marinaleda (Sevilla).
- 8073. Patín Fitness Line. Sevilla.
- 8074. C.D. Cájar. Granada.
- 8075. Sahimar C.F. Motril (Granada).
- 8076. Club Baloncesto Motril Costa Tropical. Motril (Granada).
- 8077. A.D. Tenis de Mesa Roquetas. Roquetas de Mar (Almería).
- 8078. Aero Club Linares. Linares (Jaén).
- 8079. Asoc. de Futuros Técnicos Andaluces de Natación. Jerez de la Fra. (Cádiz).
- 8080. Sdad. de Cazadores El Batán. Vélez-Málaga (Málaga).
- 8081. Grupo Malagueño de Montaña Kumbre. Málaga.
- 8082. Club Jóvenes Cazadores. Málaga.
- 8083. Club Ciclista Ciudad Jardín. Málaga.
- 8084. Andalucía C.F. Marbella (Málaga).
- 8085. Club Delfín Dos Hermanas. Dos Hermanas (Sevilla).
- 8086. A.D. Amigos del Fondo La Zancada. Sevilla.
- 8087. La Mezquita S.D. de Cazadores Federados. Córdoba.
- 8088. Club Atlético Boca Junior. Priego de Córdoba (Córdoba).
- 8089. Escudería Al-Andalus. Córdoba.
- 8090. Gestursport A.D. Granada.
- 8091. Club de Tenis Match Point. Linares (Jaén).
- 8092. Club Atletismo Río Dílar. Gójar (Granada).
- 8093. Club Atletismo Coria. Coria del Río (Sevilla).
- 8094. Asoc. de Navegantes de Andalucía. Sevilla.
- 8095. Club Ajedrez Alborán. Almería.
- 8096. Moto Club Jerez Verde. Jerez de la Fra. (Cádiz).
- 8097. Asoc. Tropical Moto. Almuñécar (Granada).
- 8098. Club de Beisbol y Softbol Dos Hermanas (Sevilla).
- 8099. Club Radio Control San Pedro Alcántara. San Pedro Alcántara (Málaga).
- 8100. A.D. Torre de los Guzmanes. La Algaba (Sevilla).
- 8101. A.D. Club Madre Selva. Mijas Costa (Málaga).
- 8102. Club de Esgrima Almería. Almería.
- 8103. A.D. Stadium. Fernán Núñez (Córdoba).

8104. A.D. Triatlón y Naturaleza Torre del Mar. Torre del Mar (Málaga).
8105. Club de Pesca Deportiva El Pedroso. El Pedroso (Sevilla).
8106. Sdad. Rondeña de Columbicultura. Ronda (Málaga).
8107. El Garrobo C.F. El Garrobo (Sevilla).
8108. Club Fútbol Base Beas de Segura. Beas de Segura (Jaén).
8109. Club Veleta Ski. Málaga.
8110. Sdad. de Cazadores Los Perichos. Vúcar (Almería).
8111. A.D. Hermes. Campillos (Málaga).
8112. Club de Montaña Karakol. Arcos de la Frontera (Cádiz).
8113. Centro Deportivo Imca Sport. Mairena del Aljarafe (Sevilla).
8114. Moto Club Correcaminos-Aljarafe. Mairena del Aljarafe (Sevilla).
8115. A.D. Juncal. Sevilla.
8116. Club Voleibol Sierra de Andújar. Andújar (Jaén).
8117. Club de Pesca de Altura El Faro. Isla Cristina (Huelva).
8118. A.D. Orellana. Las Cabezas de San Juan (Sevilla).
8119. Club Pradense de Pesca Deportiva. Prado del Rey (Cádiz).
8120. Club de Boxeo Postigo. Torremolinos (Málaga).
8121. U.D. Petanca Isleña. Isla Cristina (Huelva).
8122. Ciclo Club Escuderos Jaén. Jaén.
8123. A.D. Balonmano Ubeda. Ubeda (Jaén).
8124. C.D. de Caza Las Lagunetas. Zafarraya (Granada).
8125. C.D. Shido. Zafarraya (Granada).
8126. Grupo de Montaña Cornicabra. Sevilla.
8127. Asoc. Club de Campo de Sevilla. Sevilla.
8128. Bowling Club Giralda. Mairena del Aljarafe (Sevilla).
8129. A.D. El Alcor. Valencina de la Concepción (Sevilla).
8130. C.D. Rom. Linares (Jaén).
8131. Círculo de Cazadores y Monteros Sampedreños. San Pedro de Alcántara (Málaga).
8132. A.D. Reina de los Angeles. Fuente Victoria (Almería).
8133. C.D. Don Bosco Jerez. Jerez de la Frontera (Cádiz).
8134. Sdad. de Cazadores El Híguerón. El Híguerón (Córdoba).
8135. Club Sprint 96. La Redondela (Huelva).
8136. Peña Caballista Manilveña Pecama. Manilva (Málaga).
8137. Club Gimnasia Rítmica Atlético de Marbella. Marbella (Málaga).
8138. A.D. Pinsapar. Ronda (Málaga).
8139. A.D. Duende. Sevilla.
8140. Club Coria Tennis de Mesa. Coria del Río (Sevilla).

Modificación de Estatutos de Entidades Deportivas:

- Unión Pontanense de Caza (núm. de inscripción 417), de la localidad de Puente Genil (Córdoba).
- Asoc. Club de Baloncesto Deportivo Coín (núm. de inscripción 1258), de la localidad de Coín (Málaga).
- C.D. Benalup (núm. de inscripción 2275), de la localidad de Benalup (Córdoba).
- Grupo Ciclista El Jau (núm. de inscripción 7410), de la localidad de El Jau (Granada).
- Federación Andaluza de Billar (núm. de inscripción 99048).

Cambios de denominación de Entidades Deportivas:

- Concordia C.F. (núm. de inscripción 940), pasa a denominarse S.D. Concordia Balompié.

- C.D. Coín (núm. de inscripción 1258), pasa a denominarse Asoc. Club Baloncesto Deportivo Coín.
- Club Instituto Bachillerato Sierra Bermeja (núm. de inscripción 3951), pasa a denominarse Club Ciudad Jardín de Málaga Tennis de Mesa.
- A.D. Merry 420 (núm. de inscripción 5162), pasa a denominarse C.D. AA.VV. El Sur.
- C.D. La Línea (núm. de inscripción 6311), pasa a denominarse S.D. Balona Campo de Gibraltar.

Baja de Entidades Deportivas:

- C.D. Esperanza Macarena (núm. de inscripción 1860), de la localidad de Sevilla.
- A.D. Xplorer (núm. de inscripción 7467), de la localidad de Sevilla.

Sevilla, 26 de mayo de 1998.- El Director General, Baltasar Quintero Almendro.

RESOLUCION de 2 de junio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en la ampliación del recurso contencioso-administrativo núm. 2865/96, Sección 1.ª, interpuesto por don Luis Escribano del Vando ante la Sala de lo Contencioso en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla se ha ampliado por don Luis Escribano del Vando el recurso contencioso-administrativo número 2865/96, Sección 1.ª -interpuesto contra la Orden de 30 de septiembre de 1996, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Turismo y Deporte- a la Orden de 27 de mayo de 1997, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la citada Consejería.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto en el art. 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he resuelto:

Primero. Anunciar la citada ampliación del recurso contencioso-administrativo número 2865/96.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubiesen derivado o derivasen derechos por las Resoluciones impugnadas, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 2 de junio de 1998.- El Secretario General Técnico, Rafael Rodríguez de León García.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 3 de junio de 1998, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Berrocal (Huelva) para el desarrollo del Plan de Actuación en su Municipio.

Ilmos. Sres.:

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, dentro del Convenio de Colaboración firmado por la Administración

de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Berrocal (Huelva) para el desarrollo del Plan de Actuación en su Municipio, se ha comprometido, en el marco de sus competencias y dado el proceso de reconversión por la crisis sufrida en los últimos años, a aportar los recursos necesarios para los materiales para la ejecución de obras de infraestructura generales.

Dicha iniciativa es regulada por la presente Orden según lo estipulado en el art. 107 de la LGHP. En virtud del mismo, y de acuerdo con las facultades que me vienen atribuidas por el art. 10 de la misma Ley, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Berrocal por importe de tres millones cuatrocientas setenta y una mil trescientas (3.471.300 ptas.) pesetas, con la finalidad de financiar los materiales de las actuaciones en «Urbanización Transversal Calvario» y en «Urbanización Plaza Viviendas de Autoconstrucción».

Dicha subvención se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 1.15.00.01.00.760.00.81C.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento, sin previa justificación, por importe del 75% del total.

Asimismo, para el abono del 25% restante será necesario la presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada, y acreditar mediante certificación del Interventor del Excmo. Ayuntamiento que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones anteriormente expedidas.

Cuarto. En todos los casos, en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Excmo. Ayuntamiento certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con lo establecido en la letra f) del artículo 108 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Quinto. La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad de la subvención.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión objeto de la presente Orden.

Sexto. En cumplimiento de lo establecido en el art. 107 de la Ley General de la Hacienda Pública, esta Orden se publicará en BOJA, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo que se comunica a VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 3 de junio de 1998

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General de Planificación y Secretario General Técnico.

ORDEN de 3 de junio de 1998, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Zalamea la Real (Huelva) para el desarrollo del Plan de Actuación en su Municipio.

Ilmos. Sres.:

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, dentro del Convenio de Colaboración firmado por la Administración de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Zalamea la Real (Huelva) para el desarrollo del Plan de Actuación en su Municipio, se ha comprometido, en el marco de sus competencias y dado el proceso de reconversión por la crisis sufrida en los últimos años, a aportar los recursos necesarios para los materiales para la ejecución de obras de infraestructura generales.

Dicha iniciativa es regulada por la presente Orden según lo estipulado en el art. 107 de la LGHP. En virtud del mismo, y de acuerdo con las facultades que me vienen atribuidas por el art. 10 de la misma Ley, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Zalamea la Real por importe de diecisiete millones trescientas sesenta y nueve mil ochocientas (17.369.800 ptas.) pesetas, para la financiación de los materiales en el Proyecto de mejora de la infraestructura turística de la Iglesia Parroquial.

Dicha subvención se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 1.15.00.01.00.760.00.81C.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento, sin previa justificación, por importe del 75% del total.

Asimismo, para el abono del 25% restante será necesario la presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada, y acreditar mediante certificación del Interventor del Excmo. Ayuntamiento que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones anteriormente expedidas.

Cuarto. En todos los casos, en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Excmo. Ayuntamiento certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con lo establecido en la letra f) del artículo 108 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Quinto. La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad de la subvención.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión objeto de la presente Orden.

Sexto. En cumplimiento de lo establecido en el art. 107 de la Ley General de la Hacienda Pública, esta Orden se publicará en BOJA, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo que se comunica a VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 3 de junio de 1998

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General de Planificación y Secretario General Técnico.

ORDEN de 3 de junio de 1998, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Campofrío (Huelva) para el desarrollo del Plan de Actuación en su Municipio.

Ilmos. Sres.:

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, dentro del Convenio de Colaboración firmado por la Administración de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Campofrío (Huelva) para el desarrollo del Plan de Actuación en su Municipio, se ha comprometido, en el marco de sus competencias y dado el proceso de reconversión por la crisis sufrida en los últimos años, a aportar los recursos necesarios para los materiales para la ejecución de obras de infraestructura generales.

Dicha iniciativa es regulada por la presente Orden según lo estipulado en el art. 107 de la LGHP. En virtud del mismo, y de acuerdo con las facultades que me vienen atribuidas por el art. 10 de la misma Ley, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Campofrío por importe de cinco millones novecientas cincuenta y una mil setecientas cincuenta (5.951.750 ptas.) pesetas, para la financiación de los materiales en Urbanización de calles Calvario (2.º Tramo) y Santiago Apóstol.

Dicha subvención se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 1.15.00.01.00.760.00.81C.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento, sin previa justificación, por importe del 75% del total.

Asimismo, para el abono del 25% restante será necesario la presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada, y acreditar mediante certificación del Interventor del Excmo. Ayuntamiento que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones anteriormente expedidas.

Cuarto. En todos los casos, en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Excmo. Ayuntamiento certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con lo establecido en la letra f) del artículo 108 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Quinto. La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin

de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad de la subvención.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión objeto de la presente Orden.

Sexto. En cumplimiento de lo establecido en el art. 107 de la Ley General de la Hacienda Pública, esta Orden se publicará en BOJA, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo que se comunica a VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 3 de junio de 1998

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General de Planificación y Secretario General Técnico.

ORDEN de 3 de junio de 1998, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de La Granada de Riotinto (Huelva) para el desarrollo del Plan de Actuación en su Municipio.

Ilmos. Sres.:

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, dentro del Convenio de Colaboración firmado por la Administración de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de La Granada de Riotinto (Huelva) para el desarrollo del Plan de Actuación en su Municipio, se ha comprometido, en el marco de sus competencias y dado el proceso de reconversión por la crisis sufrida en los últimos años, a aportar los recursos necesarios para los materiales para la ejecución de obras de infraestructura generales.

Dicha iniciativa es regulada por la presente Orden según lo estipulado en el art. 107 de la LGHP. En virtud del mismo, y de acuerdo con las facultades que me vienen atribuidas por el art. 10 de la misma Ley, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención al Excmo. Ayuntamiento de La Granada de Riotinto por importe de dos millones cuatrocientas ochenta mil cuatrocientas cincuenta (2.480.450 ptas.) pesetas, para la financiación de los materiales del Proyecto Casas Rurales Turísticas (2.ª Fase).

Dicha subvención se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 1.15.00.01.00.760.00.81C.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento, sin previa justificación, por importe del 75% del total.

Asimismo, para el abono del 25% restante será necesario la presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada, y acreditar mediante certificación del Interventor del Excmo. Ayuntamiento que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones anteriormente expedidas.

Cuarto. En todos los casos, en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Excmo. Ayuntamiento certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con lo establecido en la letra f) del artículo 108 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Quinto. La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad de la subvención.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión objeto de la presente Orden.

Sexto. En cumplimiento de lo establecido en el art. 107 de la Ley General de la Hacienda Pública, esta Orden se publicará en BOJA, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo que se comunica a VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 3 de junio de 1998

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General de Planificación y Secretario General Técnico.

ORDEN de 3 de junio de 1998, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Minas de Riotinto (Huelva) para el desarrollo del Plan de Actuación en su Municipio.

Ilmos. Sres.:

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, dentro del Convenio de Colaboración firmado por la Administración de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Minas de Riotinto (Huelva) para el desarrollo del Plan de Actuación en su Municipio, se ha comprometido, en el marco de sus competencias y dado el proceso de reconversión por la crisis sufrida en los últimos años, a aportar los recursos necesarios para los materiales para la ejecución de obras de infraestructura generales.

Dicha iniciativa es regulada por la presente Orden según lo estipulado en el art. 107 de la LGHP. En virtud del mismo, y de acuerdo con las facultades que me vienen atribuidas por el art. 10 de la misma Ley, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Minas de Riotinto por importe de veintitrés millones ochocientos veinte mil trescientas (23.820.300 ptas.) pesetas, para la financiación de los materiales en las diversas actuaciones.

Dicha subvención se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 1.15.00.01.00.760.00.81C.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el

punto anterior de la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento, sin previa justificación, por importe del 75% del total.

Asimismo, para el abono del 25% restante será necesario la presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada, y acreditar mediante certificación del Interventor del Excmo. Ayuntamiento que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones anteriormente expedidas.

Cuarto. En todos los casos, en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Excmo. Ayuntamiento certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con lo establecido en la letra f) del artículo 108 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Quinto. La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad de la subvención.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión objeto de la presente Orden.

Sexto. En cumplimiento de lo establecido en el art. 107 de la Ley General de la Hacienda Pública, esta Orden se publicará en BOJA, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo que se comunica a VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 3 de junio de 1998

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General de Planificación y Secretario General Técnico.

ORDEN de 3 de junio de 1998, por la que se concede una subvención a la Diputación Provincial de Jaén, por la cantidad que se cita.

Ilmos. Sres.:

La Junta de Andalucía, en virtud de la Ley Orgánica 6/1981, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Andalucía, tiene competencia exclusiva en materia de carreteras, cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en su territorio, así como en materia de vivienda, suelo, etc. Por otra parte, la Ley 11/1987, de 26 de diciembre, reguladora de las relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio prevé la delegación de competencias como fórmula para la mejora de la eficacia en la gestión de los servicios públicos. Asimismo, en el ámbito de colaboración del Instituto Nacional de Empleo con las Corporaciones Locales, la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 2 de marzo de 1994, modificada por la disposición adicional quinta del Real Decreto 939/97, de 20 de junio, que regula la afectación al Programa de Fomen-

to de Empleo Agrario, de crédito para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en zonas rurales deprimidas, establece las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social.

El Convenio entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y la Excm. Diputación Provincial de Jaén, para la realización de obras a afectar al Programa de Fomento de Empleo Agrario, recoge como objeto del mismo la conservación, acondicionamiento y restauración paisajística en la Red Andaluza de Carreteras y el empleo de trabajadores eventuales agrarios. De esta forma se hace posible que en el marco del Programa de Fomento de Empleo Agrario se pongan en marcha programas conjuntos que permitan, mediante la contratación de trabajadores eventuales agrarios, la conservación y protección de los entornos medioambientales.

Por todo ello, considerando la finalidad pública e interés social de dicha iniciativa, así como la imposibilidad de promover la concurrencia, a efectos de lo dispuesto en el art. 107 de la Ley General de la Hacienda Pública, así como en la Ley 7/1997, de 23 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1998, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Se concede una subvención de carácter excepcional a la Excm. Diputación Provincial de Jaén por un importe de cien millones (100.000.000 ptas.) de pesetas para financiar el coste de la compra y puesta a disposición de los materiales correspondientes a la ejecución de las obras de conservación, acondicionamiento, restauración paisajística y consiguiente mejora medioambiental de la Red Andaluza de Carreteras, así como para otras actuaciones competencia de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, tales como urbanización de barriadas, creación de espacios públicos, encauzamientos, etc., y el empleo de trabajadores eventuales agrarios.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento, sin previa justificación, a la firma del Convenio por un importe correspondiente al 75% del total de la subvención. El resto será abonado, previa justificación de la partida anterior, contra certificaciones trimestrales de las obras aprobadas por la Comisión de Seguimiento del Convenio y que deberán incluir de forma desglosada el coste de los materiales que se subvencionan.

En todos los casos, en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por la Diputación certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de los mismos, con expresión del asiento contable, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1989, de 5 de abril, en relación con lo establecido en la letra f) del artículo 108 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Cuarto. La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad de la subvención.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión objeto de la presente Orden.

Quinto. Esta Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor al día siguiente al de su publicación.

Lo que se comunica a VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 3 de junio de 1998

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General de Planificación y Secretario General Técnico.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 26 de mayo de 1998, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se amplía el ámbito de actuación de la Agrupación de Defensa Sanitaria a la Asociación de Ganaderos de porcino denominada Guadix, por la que se incluye el término municipal de Gor (Granada).

A solicitud de la Asociación de la Agrupación de Defensa Sanitaria de porcino denominada «Guadix» para que le fuese concedida la ampliación del ámbito territorial y de actuación mediante la incorporación de ganaderos del término municipal de Gor (Granada).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, Real Decreto 1880/1996, de 2 de agosto (BOE 229, de 21.9.96), Decreto 187/1993, de 21 de diciembre (BOJA núm. 19, de 17.2.94), y Orden de 10 de mayo de 1994, que desarrolla el Decreto anteriormente citado (BOJA núm 86, de 10.6.94), he venido, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Estatuto de Autonomía de Andalucía y el Decreto 220/1994, de 6 de septiembre (BOJA núm. 142, de 10.9.94), a conceder con fecha 26 de mayo del año en curso la ampliación del ámbito territorial y de actuación mediante la incorporación de ganaderos del término municipal de Gor.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados.

Sevilla, 26 de mayo de 1998.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

RESOLUCION de 26 de mayo de 1998, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se amplía el ámbito de actuación de la Agrupación de Defensa Sanitaria a la Asociación de Ganaderos de ovino y caprino denominada Tetica de Bacares-Las Menas, por la que se incluyen los términos municipales de Laroya y Sierro (Almería).

A solicitud de la Presidencia de la Agrupación de Defensa Sanitaria de ovino y caprino denominada «Tetica de Bacares-Las Menas» para que le fuese concedida la ampliación mediante la incorporación de los ganaderos de los términos municipales de Laroya y Sierro (Almería).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, Real Decreto 1880/1996, de 2 de agosto (BOE 229, de 21.9.96), Decreto 187/1993, de 21 de diciembre (BOJA núm. 19, de 17.2.94), y Orden de 10 de mayo de 1994, que desarrolla el Decreto anteriormente citado (BOJA núm 86, de 10.6.94), he venido, en uso de las atribuciones que me están conferidas

por el Estatuto de Autonomía de Andalucía y el Decreto 220/1994, de 6 de septiembre (BOJA núm. 142, de 10.9.94), a conceder con fecha 26 de mayo del año en curso la ampliación del ámbito territorial y de actuación mediante la incorporación de ganaderos de los términos municipales antes citados en dicha Agrupación de Defensa Sanitaria.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados.

Sevilla, 26 de mayo de 1998.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

RESOLUCION de 26 de mayo de 1998, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Asociación de Ganaderos de ovino y caprino del término municipal de Huélamo (Granada).

A solicitud de la Asociación de Ganaderos de ovino y caprino del término municipal de Huélamo (Granada), para que le fuese concedido el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la por ellos constituida.

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones previstas en la legislación vigente, Real Decreto 1880/1996, de 2 de agosto (BOE núm. 229, de 21.9.96), Decreto 187/1993, de 21 de diciembre (BOJA núm. 19, de 17.2.94), y Orden de 10 de mayo de 1994, que desarrolla el Decreto anteriormente citado (BOJA núm. 86, de 10.6.94), he venido, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Estatuto de Autonomía de Andalucía y el Decreto 220/1994, de 6 de septiembre (BOJA núm. 142, de 10.9.94), a conceder con fecha 26 de mayo del año en curso el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la citada Asociación.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados.

Sevilla, 26 de mayo de 1998.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

RESOLUCION de 26 de mayo de 1998, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Asociación de Ganaderos de bovino denominada Guadalvac, de los términos municipales que se citan de la provincia de Málaga.

A solicitud de la Asociación de Ganaderos de bovino denominada «Guadalvac», de los términos municipales de El Burgo, Alozaina, Cártama, Coín, Campanillas, Alhaurín de la Torre, Mijas y Málaga, todos de la provincia de Málaga, para que le fuese concedido el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la por ellos constituida.

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones previstas en la legislación vigente, Real Decreto 1880/1996, de 2 de agosto (BOE núm. 229, de 21.9.96), Decreto 187/1993, de 21 de diciembre (BOJA núm. 19, de 17.2.94), y Orden de 10 de mayo de 1994, que desarrolla el Decreto anteriormente citado (BOJA núm. 86, de 10.6.94), he venido, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Estatuto de Autonomía de Andalucía y el Decreto 220/1994, de 6 de septiembre (BOJA núm. 142, de 10.9.94), a conceder con fecha 26 de mayo del año en curso el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la citada Asociación.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados.

Sevilla, 26 de mayo de 1998.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

RESOLUCION de 26 de mayo de 1998, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Asociación de Ganaderos de bovino, ovino y caprino de Dos Torres (Córdoba).

A la solicitud de la Asociación de Ganaderos de bovino, ovino y caprino de Dos Torres (Córdoba), para que le fuese concedido el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la por ellos constituida.

Visto los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones previstas en la legislación vigente, Real Decreto 1880/1996, de 2 de agosto (BOE núm. 229, de 21.9.96); Decreto 187/1993, de 21 de diciembre (BOJA núm. 19, de 17.2.94), y Orden de 10 de mayo de 1994, que desarrolla el Decreto anteriormente citado (BOJA núm. 86, de 10.6.94), he venido, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Estatuto de Autonomía de Andalucía y el Decreto 220/1994, de 6 de septiembre (BOJA núm. 142, de 10.9.94), a conceder con fecha 26 de mayo del año en curso el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la citada Asociación.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados.

Sevilla, 26 de mayo de 1998.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 14 de mayo de 1998, por la que se reconoce, califica y dispone la inscripción en el Registro de Fundaciones Privadas de carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía de la Fundación Ideal Andaluz.

Vista la solicitud presentada por don Héctor J. Lagier Mateos, en orden al reconocimiento por esta Consejería del interés general de la Fundación «Ideal Andaluz» y su calificación de Fundación Cultural Privada, se resuelve con la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los Hechos y Fundamentos Jurídicos detallados seguidamente:

HECHOS

1.º Con fecha 13 de junio de 1997 y ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla don Jorge Lahoz Cuervo, se procedió al otorgamiento de la Escritura de constitución de la Fundación denominada «Ideal Andaluz», registrada con el número 1.127 de su Protocolo. Con fecha 4 de marzo de 1998 fue otorgada escritura de subsanación de la anterior ante el mismo Notario, registrada con el número 369 de su Protocolo.

2.º En ellas se recoge la identificación de los fundadores, la voluntad de constituir una Fundación, la dotación consistente en la suma de cien mil pesetas, íntegramente desembolsada por los fundadores. Además, en la escritura de constitución se recoge la identificación de las personas que integran el Patronato y su aceptación, así como los Estatutos de la Fundación.

3.º En los Estatutos de la Fundación constan la denominación de la entidad, los fines y objetivos de la misma, en particular la mejora de las condiciones sociales y culturales del Pueblo Andaluz, promover el desarrollo equilibrado y solidario de la Comunidad Autónoma Andaluza de forma que se garantice a todos sus ciudadanos una calidad de vida digna; su domicilio en C/ María Cristina, núm. 13, p. 2.º, of. 207, de Córdoba; su ámbito de actuación en Andalucía; las reglas básicas para la aplicación de los recursos al cumplimiento

de los fines fundacionales y para la determinación de los beneficiarios; y todo lo relativo al órgano de gobierno y representación.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1.º Las prescripciones básicas y aquellas otras de aplicación general relativas a la constitución de las Fundaciones, recogidas en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, han sido cumplidas en la constitución de la Fundación cuyo reconocimiento se solicita. Se han observado, en particular, las determinaciones de la Ley en cuanto a fines y beneficiarios, domicilio y dotación, capacidad para fundar, modalidad y forma de constitución, contenido de la escritura de constitución y de los propios Estatutos, así como el resto de prescripciones sobre gobierno, patrimonio y actividad, modificación, fusión y extinción de las Fundaciones.

2.º Por lo que se refiere a la escritura de constitución de la Fundación cuyo reconocimiento se solicita, su contenido incluye la identificación de los fundadores, su voluntad de constituir una fundación, la dotación, su valoración y la forma y realidad de su aportación, los Estatutos y la identificación de las personas que integran su órgano de gobierno, así como, en su caso, la aceptación del cargo.

3.º En cuanto a los Estatutos de la Fundación cuyo reconocimiento se solicita, se hace constar en los mismos la denominación de la entidad, los fines fundacionales, el domicilio y ámbito territorial en que ha de desarrollar principalmente sus actividades, las reglas básicas para la aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines fundacionales y para la determinación de los beneficiarios, así como el órgano de gobierno y representación, su composición, reglas para la designación y sustitución de sus miembros, causas de su cese, sus atribuciones y la forma de deliberar y adoptar acuerdos.

4.º En definitiva, la documentación exigible para el reconocimiento solicitado como Fundación Cultural y su posterior inscripción ha sido cumplimentada conforme prescribe el artículo 6 de la Orden de 3 de julio de 1985, por la que se regula el funcionamiento del Registro de las Fundaciones Privadas de carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía.

5.º Esta Consejería es competente para resolver por razón de la materia, de conformidad con el artículo 3.1 del Decreto 259/1994, de 13 de septiembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Cultura.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General Técnica, previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, Unidad de Asesoría Jurídica en la Consejería de Cultura, y teniendo en cuenta los antecedentes expuestos, las disposiciones citadas, sus concordantes y las normas de general aplicación, así como lo previsto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Andalucía.

HE RESUELTO

1.º Reconocer el interés general de la Fundación «Ideal Andaluz».

2.º Calificarla como Fundación Privada de carácter Cultural, y

3.º Disponer su inscripción en la Sección 1.ª del Registro de Fundaciones Privadas de carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía, y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa la comunicación prevista en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de mayo de 1998

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 19 de mayo de 1998, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, mediante la que se hacen públicas las modificaciones y la ampliación de la relación de subvenciones publicadas en la Orden que se cita.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 7/1997, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1998, de conformidad con el artículo 109 del nuevo Título VIII de la Ley de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en virtud de las facultades que tengo conferidas,

ACUERDO

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Resolución tiene por objeto hacer pública la modificación de algunas subvenciones publicadas mediante la Orden de 21 de mayo de 1997 de esta Consejería y otorgadas al amparo de lo dispuesto en el Decreto 303/1995, de 26 de diciembre, y en la Orden de 16 de febrero de 1996 de esta Consejería, sobre ejecución de acciones de desarrollo y ordenación de bosques en zonas rurales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la orden de concesión de fecha 13 de marzo de 1997.

2. Asimismo, mediante la presente Resolución se amplía en un beneficiario la relación de subvenciones mayores o iguales a quinientas mil pesetas publicada mediante la Orden de 21 de mayo de 1997 de esta Consejería.

Artículo 2. Modificaciones.

1. Mediante Ordenes de esta Consejería de fechas 3 de noviembre de 1997 y 18 de diciembre de 1997, se ha modificado la Orden de concesión de 13 de marzo de 1997 para los beneficiarios que se relacionan a continuación con los importes de subvención que les corresponde en lugar de los publicados en la Orden de 21 de mayo de 1997:

Doña Aurora González Hidalgo Vázquez: 7.232.341 ptas.
C.B. Sierra de las Cabras: 10.634.109 pesetas.

2. Mediante Ordenes de esta Consejería de fecha 18 de diciembre de 1997, se ha procedido al cambio de titularidad de los expedientes relativos a don Francisco González Márquez y de don Angel María Ibáñez Ortega, siendo los nuevos titulares de los mismos doña Antonia González Romero, con una subvención de 53.290.440 pesetas y don Joaquín Izquierdo Merlos, con una subvención de 996.059 pesetas, respectivamente.

Artículo 3. Ampliación.

Mediante Orden de esta Consejería de fecha 12 de noviembre de 1997, se ha modificado la Orden de concesión de 13 de marzo de 1997 para don Antonio Rodríguez Sánchez, correspondiéndole una subvención de 2.808.000 pesetas, por lo que la relación de subvenciones del Anexo de la Orden de 21 de mayo de 1997 se amplía con la persona e importe señalados.

Sevilla, 19 de mayo de 1998.- El Director General, Juan María Cornejo López.

RESOLUCION de 28 de mayo de 1998, de la Dirección General de Planificación, por la que se emplaza para información pública a todos aquellos interesados en el anteproyecto de Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Sierras de Alhama, Tejeda y Almajara.

Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 20 de febrero de 1996, la Consejería de Medio Ambiente ha procedido a la elaboración del anteproyecto de Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Sierras de Alhama, Tejeda y Almajara.

El artículo 6 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres y conforme al mismo el Acuerdo de Consejo de Gobierno anteriormente citado, establecen que el procedimiento de elaboración de los Planes incluirá necesariamente trámites de audiencia a los interesados, información pública y consulta de los intereses sociales.

El Comité de Acciones para el Desarrollo Sostenible en su reunión celebrada el 13 de marzo ha informado el anteproyecto de Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Sierras de Alhama, Tejeda y Almajara (Granada y Málaga).

En consecuencia, y en virtud de lo dispuesto en la normativa anteriormente citada:

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la apertura del trámite de información pública del anteproyecto de Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Sierras de Alhama, Tejeda y Almajara.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar para información pública a todos aquellos interesados en el citado anteproyecto.

Los documentos se encontrarán a disposición de los interesados en los Servicios Centrales de la Consejería de Medio Ambiente (Pabellón de Nueva Zelanda, Avda. de las Acacias, s/n, Isla de la Cartuja, 41071, Sevilla), así como en la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Granada, sita en calle Marqués de la Ensenada, núm. 1, 18071, Granada, y en la Delegación Provincial de Málaga, sita en calle Mauricio Moro Pareto, Edificio Eurocon, Bloque Sur, 29071, Málaga, siendo el horario de consulta de nueve a catorce horas.

El plazo de presentación de las alegaciones será de treinta días naturales a contar desde la publicación de la presente Resolución.

Las alegaciones deberán presentarse en los Servicios Centrales de la Consejería de Medio Ambiente o en las Delegaciones Provinciales de Granada y Málaga y ser dirigidas al Consejero de Medio Ambiente o al Delegado Provincial, respectivamente.

Sevilla, 28 de mayo de 1998.- El Director General, Rafael Silva López.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 1 de junio de 1998, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se clasifica como de Asistencia la Fundación Escuela de Solidaridad de La Zubia (Granada), y se aprueban sus Estatutos.

Examinado el procedimiento instruido para la clasificación de la Fundación Escuela de Solidaridad de La Zubia (Granada), se han apreciado los siguientes

HECHOS

Primero. Que por don Ignacio Pereda Pérez, Presidente del Patronato de la mencionada Fundación, se formula escrito interesando la clasificación de dicha institución como de Asistencia Social.

Segundo. Que el mencionado escrito de solicitud se acompaña, entre otra documentación, Escritura de Constitución de la Fundación otorgada en Granada el día cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y siete ante el Notario don Aurelio Nuño Vicente, bajo el núm. 4.451 de su protocolo, incorporándose a la mencionada escritura los Estatutos por los que se ha de regir la Fundación, modificados posteriormente en nuevo texto protocolizado en escritura de fecha de veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y ocho, otorgado ante el mismo Notario bajo el núm. 869 de su protocolo.

Tercero. Que los fines de la Fundación, según el artículo 6 de los Estatutos son los siguientes:

1. Principalmente, la atención integral, acogida, protección y desarrollo de menores y jóvenes en situación de riesgo o desamparo, mediante la constitución de hogares en régimen familiar.
2. Fomentar y desarrollar proyectos relacionados con la atención, formación e integración social de la infancia y juventud desprotegida.
3. Desarrollar el concepto de Escuela de Solidaridad, creando espacios de encuentro y participación entre jóvenes y menores que potencien el mutuo conocimiento, el desarrollo de la solidaridad y la convivencia intergeneracional.
4. La promoción, desarrollo y consolidación de proyectos medio-ambientales y los vinculados a la cooperación internacional y ayuda al desarrollo de infancia y juventud.
5. La creación y gestión de infraestructuras generadoras de recursos para que estos jóvenes se capaciten, dotándolos de la formación, responsabilidad y preparación necesaria para su integración en el ámbito laboral y el autoempleo.
6. La promoción del voluntariado social y medio-ambiental que coadyuve al desarrollo de los proyectos de interés general impulsados por la Fundación.

Cuarto. Que el Patrono de la Fundación, cuya composición se recoge en el artículo 10 de los Estatutos, queda designado e identificado en la Escritura de Constitución, constando la aceptación expresa de los cargos de patronos.

Quinto. Que la dotación de la Fundación queda determinada en la escritura de Constitución en la cantidad de un millón cincuenta mil pesetas (1.050.000 ptas.), acreditándose la realidad de su aportación ante el Notario autorizante.

Sexto. Que todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación y demás particularidades, queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carác-

ter gratuito de los cargos de Patronos, así como la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado.

Séptimo. Que se ha sometido el procedimiento instruido a Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Vista la Constitución española, la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, y demás disposiciones de general y particular aplicación, los hechos expuestos merecen la siguiente

VALORACION JURIDICA

Primera. Que la Constitución española recoge en el Título I, Capítulo II, Sección 2.ª, artículo 34, el Derecho de Fundación para fines de interés general.

Segunda. Que el artículo 1.º de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, establece que son Fundaciones las organizaciones constituidas sin ánimo de lucro que, por voluntad de sus fundadores, tienen afectado su patrimonio a la realización de fines de interés general.

Tercera. Que se han cumplido los requisitos formales exigidos en el artículo 7 de la citada Ley 30/1994 para la constitución de la Fundación.

Cuarta. Que la Fundación persigue fines de interés general de Asistencia Social, conforme al artículo 2 de la citada Ley 30/1994.

Quinta. Que la dotación de la Fundación se estima, en principio, adecuada para el cumplimiento de los fines fundacionales, de conformidad con lo exigido en el artículo 10.1 de la repetida Ley.

Sexta. Que la documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 30/1994.

Séptima. Que se han cumplido todos los trámites necesarios para la instrucción del procedimiento de clasificación, informándose el mismo por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Octava. Que, en análoga interpretación de lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 30/1994, procede mantener el sistema vigente hasta la fecha sobre declaración del carácter benéfico-particular de la Fundación a través de la correspondiente clasificación administrativa, cuyo procedimiento ha de estimarse vigente y aplicable, de acuerdo con la Disposición Derogatoria Unica de la Ley 30/1994, sin perjuicio del pleno sometimiento de la Fundación a la citada Ley, de acuerdo con el régimen de aplicación previstos en su Disposición Final Primera.

Esta Dirección Gerencia, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, y el Decreto 252/88, de 12 de julio, de Organización del Instituto Andaluz de Servicios Sociales,

R E S U E L V E

Primero. Clasificar como de Asistencia Social la «Fundación Escuela de Solidaridad», de La Zubia (Granada), instituida mediante Escritura de Constitución de la Fundación el 4 de noviembre de 1997 ante el Notario don Aurelio Nuño Vicente, bajo el núm. 4.451 de su protocolo.

Segundo. Aprobar los Estatutos de la Fundación protocolizados mediante Escritura Pública, otorgada el 23 de febrero de 1998 ante el mencionado Notario bajo el núm. 869 de su protocolo.

Tercero. Que la presente clasificación produce los efectos previstos en la Disposición Transitoria 4.ª de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, hasta tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones, según lo previsto en el mencionado texto.

Cuarto. Que de la presente Resolución se den los traslados reglamentarios.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Asuntos Sociales, según faculta el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dado en Sevilla, 1 de junio de 1998.- La Directora Gerente, M.ª Dolores Curtido Mora.

RESOLUCION de 1 de junio de 1998, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se clasifica como de Asistencia Social la Fundación Samu, instituida en Sevilla, se aprueban sus Estatutos y se confirma la composición de su Patronato.

Examinado el procedimiento instruido para la clasificación de la Fundación Samu, de la localidad de Sevilla, se han apreciado los siguientes

H E C H O S

Primero. Por don Carlos González-Escalada Alvarez, como Vicepresidente del Patronato de la mencionada Fundación, mediante escrito de fecha 20.3.98, se solicita la clasificación de la Institución.

Segundo. Al anterior escrito de solicitud se acompaña, entre otra documentación, Escritura de Constitución de la Fundación, otorgada ante el Notario de Sevilla don Manuel Aguilar García el día 22 de enero de 1998 bajo el número 170 de su protocolo.

Tercero. Los fines de la Fundación, de acuerdo con la voluntad de los Fundadores, quedan recogidos en el artículo primero de los Estatutos de la Fundación incorporados a la Escritura de Constitución fundacional, teniendo por objeto la promoción de proyectos de asistencia y educación sanitaria en zonas deprimidas de la Comunidad Autónoma Andaluza con atención a sectores de población marginales, así como la promoción de proyectos sanitarios en zonas internacionales que hayan sufrido conflictos bélicos; la promoción de programas de subvención y estudios de investigación científica relacionados con la asistencia de urgencias; atención a situaciones de emergencia en la Comunidad Autónoma; programas de formación mediante becas a personas con una situación económica determinada.

Cuarto. El primer Patronato de la Fundación queda conformado, de acuerdo con el expositivo Tercero de la Escritura de Constitución, por las siguientes personas:

1. Don Carlos Alvarez Leyva. Presidente.
2. Doña Juana Macías Seda. Vicepresidenta Secretaria.
3. Don Carlos González-Escalada Alvarez. Vicepresidente.
4. Don Francisco Alvarez González-Escalada.

Quinto. Se hace constar la aceptación por los Patronos de sus cargos respectivos.

Sexto. La dotación de la Fundación está constituida, según la estipulación segunda de la Escritura de Constitución, por la aportación en metálico de la cantidad de un millón de pesetas (1.000.000 de ptas.), del que han sido efectivamente aportadas la cantidad de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 ptas.) y el resto en forma sucesiva al amparo del artículo 10 de la Ley 30/1994, habiendo sido ingresadas a nombre de la Fundación en entidad bancaria, según certificación expedida al respecto por la citada entidad y que queda unida a la Escritura de Constitución.

Séptimo. Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación y demás particularidades queda recogido en los estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito de los cargos de Patronos, así como la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado.

Octavo. Se ha sometido el expediente instruido a informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Vista la Constitución española, la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, y demás disposiciones de general y particular aplicación, los hechos expuestos merecen la siguiente

VALORACION JURIDICA

Primera. La Constitución española recoge en el Título I, Capítulo II, Sección 2.^a, artículo 34, el Derecho de Fundación para fines de interés general.

Segunda. El artículo 1 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, establece que son Fundaciones las organizaciones constituidas sin ánimo de lucro que, por voluntad de sus fundadores, tienen afectado su patrimonio a la realización de fines de interés general.

Tercera. Se han cumplido en el presente procedimiento los requisitos formales exigidos en el artículo 7 de la citada Ley 30/1994 para la constitución de la Fundación por personas legitimadas para ello.

Cuarta. La Fundación Samu persigue fines de interés general de Asistencia Social, conforme al artículo 2 de la Ley 30/1994.

Quinta. La dotación de la Fundación se estima adecuada y suficiente para el cumplimiento de los fines fundacionales, de conformidad con lo exigido en el artículo 10 de la repetida Ley.

Sexta. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 8, 9 y 10 de la repetida Ley 30/1994.

Séptima. Se han cumplido los trámites necesarios para la instrucción del procedimiento de clasificación de la Fundación, habiéndose emitido informe al respecto por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Octava. En análoga interpretación de lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 30/1994, procede mantener vigente el sistema sobre declaración del carácter asistencial de la Fundación a través de la correspondiente clasificación administrativa, cuyo procedimiento ha de estimarse aplicable de acuerdo con su Disposición Derogatoria Unica, sin perjuicio del pleno sometimiento de la Fundación a la citada Ley, de acuerdo con el régimen de aplicación previsto en su Disposición Final Primera.

Esta Dirección-Gerencia, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, y el Decreto 252/88, de 12 de julio, de Organización del IASS,

R E S U E L V E

Primero. Clasificar como de Asistencia Social la Fundación Samu, instituida en Sevilla el día 22 de enero de 1998, mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario don Manuel Aguilar García bajo el número 170 de su protocolo.

Segundo. Aprobar los Estatutos de la Fundación protocolizados en la Escritura de Constitución antes citada.

Tercero. Confirmar a las personas relacionadas en el Hecho Cuarto de esta Resolución como miembros del Patronato de la Fundación.

Cuarto. La presente clasificación produce los efectos previstos en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, hasta tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones, según lo previsto en el mencionado texto legal.

Quinto. De la presente Resolución se darán los traslados reglamentarios.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes desde su publicación, recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Asuntos Sociales, según faculta el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 1 de junio de 1998.- La Directora Gerente, M.^a Dolores Curtido Mora.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. QUINCE DE SEVILLA

EDICTO sobre Cédula de Notificación. (PP. 885/98).

Número: 29/97. Ngdo.: 6. Procedimiento: Artículo 131 L.H. de Banco Hipotecario de España, S.A., procuradora Julia Calderón Seguro, contra Manuel López Domínguez y Antonia Delgado Carmona.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los actos de referencia por la presente se la notifica a Vd. la existencia del procedimiento aludido, para que, si le conviniera, y a los fines prevenidos en la Regla 5.^a del artículo 131 de la L.H., pueda intervenir en la subasta, o satisfacer antes del remate el importe del crédito y de los intereses y costas en la parte que esté asegurada con la hipoteca de su finca, o subrogarse en los derechos del actor.

La descripción sucinta de la finca ejecutada es la siguiente:

Finca núm. 9.047, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 6 de Sevilla, al folio 1 del tomo 398, libro 177 de La Rinconada, Sevilla.

En Sevilla, a diez de marzo de mil novecientos noventa y ocho.- El/La Secretario.

Notificar a: Rpte. Legal de la entidad Tamboril, S.A., y administrador único de la entidad acreedora Promoción de Casas Sevillanas, S.A.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. CUATRO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

EDICTO sobre cédula de citación de remate. (PP. 1989/98).

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de Juicio Ejecutivo Núm. 21/89, por la presente se cita de remate a: Lemocale, S.A., doña María Teresa Fernández-Shaw Navarro, don Manuel María Siloniz Fernández y Jivadel, S.A., a fin de que dentro del término de nueve días hábiles se opongan a la ejecución contra ellos despachada, si les convinieren, personándose en los autos por medio de Abogado que los defienda, Procurador que los represente, apercibiéndolos que de no verificarlo serán declarados en situación de rebeldía procesal, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero de los demandados, se ha practicado embargo sobre bienes inmuebles propiedad del demandado Jivadel, S.A., sin previo requerimiento de pago.

Principal: 5.161.147 pesetas.

Intereses: 2.500.000 pesetas.

El Puerto de Santa María, 26 de mayo de 1998.- El Secretario Judicial, Luis Mohedas López.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 3 de junio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la declaración de desierto del contrato de servicio que se cita.

Acordada la contratación del expediente de referencia por Resolución de fecha 3 de febrero de 1998, de acuerdo con el artículo 209.3 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, fue convocado el concurso en el BOJA núm. 27, de 10 de marzo de 1998.

Vista el acta de la Mesa de Contratación y el informe técnico, en uso de las atribuciones conferidas por la Orden de la Consejería de la Presidencia de fecha 27 de enero de 1987.

Se declara desierto el concurso denominado «Realización de trabajos específicos y puntuales de presencia en los medios», de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 3 de junio de 1998.- El Secretario General Técnico, José María Oliver Pozo.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 2 de junio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación de la asistencia técnica que se indica. (PD. 1907/98).

La Consejería de Economía y Hacienda ha resuelto convocar concurso para la contratación de la siguiente asistencia técnica:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: 01.028/98.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicios de consultoría y asistencia técnica en la realización de controles financieros, para el curso escolar 1996/97, a determinados Centros dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia (16 Centros Docentes Públicos, 3 Centros de Educación de Adultos y 3 Centros de Educación Especial), según epígrafe I del correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - b) División por lotes y números: No.